



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **673** DE 2020 (06 de abril de 2020)

Por la cual se autoriza de manera excepcional la suscripción al anexo de servicios de telefonía móvil celular, valor agregados y conexos con la empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP

LA Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y el 027 del 03 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que, en virtud de lo anterior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca tomó las medidas pertinentes a fin de mitigar el riesgo en su población académica y administrativa con ocasión del COVID-19. Es así que mediante comunicado 002 del 16 de marzo de 2020 el Consejo Académico informó a la comunidad universitaria Unicolmayorista la ampliación de las estrategias de prevención, mitigación y contención del coronavirus para todas las sedes de la universidad, entre las cuales se dispuso que a partir del 17 de marzo de 2020 todas las clases de pregrado y posgrado en la modalidad presencial y a distancia se realizarán con mediación virtual, como medida preventiva para enfrentar la actual situación de salud pública que vive el país, promoviendo e intensificando el trabajo desde la casa, con el fin de fortalecer las medidas de distanciamiento social y aislamiento, condición fundamental para la contención y mitigación de la pandemia del COVID-19.

Que el Consejo Académico mediante comunicado 003 del 18 de marzo de 2020 indicó que las labores académicas por parte de los docentes de planta y ocasionales se desarrollarán a través de la modalidad de trabajo en casa con mediación virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas que ha dispuesto la Institución, para acompañar el proceso formativo de los estudiantes de la Universidad.

Que el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19”*, en el inciso 2 del artículo 7 – Contratación de Urgencia - señaló que *“Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa(...)”*, haciendo clara referencia a la adquisición de bienes y servicios que permitan mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19 y las implicaciones que de este han surgido.

Que mediante Decreto 457 de marzo 22 del 2020 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Educación Nacional impartió la Directiva Ministerial 04 del 22 de marzo de 2020, en la que dio orientaciones a las Instituciones de educación superior y aquellas autorizadas para ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha de

expedición de la directiva y hasta el 30 de mayo del 2020 con el objetivo de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en la cual dispuso que las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

Que mediante comunicado 004 del 26 de marzo de 2020, el Consejo Académico estableció las estrategias y organización de actividades académicas y administrativas en UNICOLMAYOR, en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, por el cual se imparten instrucciones del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, e informó que para dar continuidad a los programas académicos presenciales durante el período de estado de emergencia sanitaria, se deberán desarrollar las actividades académicas apoyadas en herramientas tecnológicas que garanticen el servicio educativo y el proceso formativo de los estudiantes.

Que mediante Resolución 667 del 03 de abril de 2020 corregida mediante Resolución 671 del 06 de abril de 2020, la rectora de la universidad Colegio mayor de Cundinamarca estableció el proceimiento para la ejecución del proyecto excepcional y transitorio de Apoyo para la Conectividad Estudiantil, durante la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19, dirigido a los estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que la jefe de la División de Medio Universitario solicitó mediante Formato de Solicitud de contratación de servicios y estudios previos, del 3 de abril de 2020, la adquisición de 231 planes solo datos 12 GB Internet, incluida aplicación office 365 essentials distribuida así: 126 módems ZTE 3G y 105 SIM, lo que permitirá garantizar el acceso, la continua y oportuna comunicación entre la comunidad académica, la asistencia a las sesiones sincrónicas o asincrónicas de los componentes temáticos y la interacción a través de la conexión virtual, para el desarrollo de las clases, respondiendo así el reto que impone la mediación virtual de las clases de pregrado y posgrado para aquellos grupos poblacionales que no cuentan con acceso a internet.

Que según Certificado de Disponibilidad 232 del 3 de abril de 2020, la Universidad cuenta con los recursos presupuestales para atender este compromiso.

Que el jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad, mediante concepto confirmó la *"viabilidad de adelantar el proceso de adquisición de los equipos y medios necesarios, ya que la emergencia sanitaria nacional, causada por el Coronavirus COVID-19, constituye un estado evidente y claro de URGENCIA y las medidas propuestas son imperiosas para dar continuidad a la labor misional de nuestra Institución. Por ello, se comparte el criterio de aplicar la disposición del numeral tercero del artículo 37 que refiere el Estatuto Contractual, cuya naturaleza fue inspirada para la atención de estos casos"*.

Que el Jefe de la División Servicios Administrativos, presentó ante los miembros del Comité de Adquisiciones la solicitud para la adquisición de planes de datos móviles expuesta en el séptimo considerando, sustentado en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 37 de la Resolución 1208 de 2005 la cual señala que los miembros del Comité de Adquisiciones podrán *"Recomendar la contratación cuando ésta se realice en razón a la exclusividad o **urgencia**"* (negrilla y subrayado fuera de texto), junto con lo establecido en el Decreto 440 de 2020, se expone la posibilidad de contratar de forma directa dichos elementos, facultando a la entidad para que adelante los procesos de contratación pertinentes y que estos resulten ágiles, expeditos e idóneos removiendo los obstáculos formales para evitar dilaciones o retardos en la contratación, esto permite que se adquieran los bienes y servicios que den oportuna respuesta a las necesidades planteadas con ocasión de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y, ante la urgencia suscitada, es necesario mitigar los efectos de la cuarentena obligatoria devenida de la declaratoria del Estado de

Resolución N° **673** de 2020. "Por la cual se autoriza de manera excepcional la suscripción al anexo de servicios de telefonía móvil celular, valor agregados y conexos con la empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP."

3 de 3 páginas

Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional (Decreto 417 de 2020) por lo que se requiere dotar de los elementos tecnológicos propios a los miembros de la comunidad universitaria, los cuales son precisos para dar continuidad a sus labores académicas o administrativas; estas acciones permiten enfocar los esfuerzos de la Institución en el cumplimiento de las obligaciones académicas que garantizarán la continuidad en el proceso de aprendizaje.

Que los miembros del Comité de Adquisiciones, mediante formato de recomendación de adjudicación de fecha 3 de abril de 2020, recomendaron la contratación de manera excepcional para la suscripción al anexo de servicios de telefonía móvil celular, valor agregados y conexos con la empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP con el objeto de adquirir 231 planes solo datos 12 GB Internet, incluida aplicación office 365 essentials distribuida así: 126 módems ZTE 3G y 105 SIM.

Que la empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP presentó propuesta cotización, para atender el requerimiento solicitado, acorde con su propuesta "oferta planes solo datos".

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR de manera excepcional la suscripción al anexo de servicios de telefonía móvil celular, valor agregado y conexos con la empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP identificada con NIT No. 830.122.566-1, domiciliada en la TR 60 (AV Suba) 114 A 55 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos del pago, éste se realizará de forma mensual hasta por un valor de doce millones seiscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y tres pesos m/cte (\$12.686.163,00) o acorde con la factura que expida Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, en la cual se facturará el servicio de acuerdo con las tarifas ofertadas sobre la totalidad de los planes de solo datos con los módems requeridos.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución será hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta agotar presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **06 de abril de 2020**


OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR
Rectora

Vo.Bo. CORREO ELECTRÓNICO

| | |
|----------|---|
| Aprobó | Samuel Leonardo Villamizar Berdugo - Vicerrector Administrativo |
| Aprobó | Carlos Eduardo Ortiz Rojas - Jefe Oficina Jurídica  |
| Aprobó | Ana Betty Torres Soto - Jefe División Medio Universitario |
| Aprobó | Gabriel Hernando Pinzón Gutiérrez - Jefe División Servicios Administrativos |
| Proyectó | Alejandro Beltrán - Abogado Supernumerario |